



BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL AIRE



Depósito Legal M. 3919-1963

ORDENES

MINISTERIO DEL AIRE

SUBSECRETARIA DEL AIRE

DIRECCION DE PERSONAL

BAJAS

Orden Ministerial núm. 2.295/72.— Causa baja en este Ejército, por haber fallecido el día 28 de agosto último, el Comandante del Cuerpo de Intendencia del Aire don Guzmán Palacios Palacios, que se encontraba destinado en los Servicios de Aviación Civil del Sector Aéreo de Sevilla.

Madrid, 2 de septiembre de 1972.

SALVADOR

MATRIMONIOS

Orden Ministerial núm. 2.296/72.— Cumplidos los trámites que previenen la Ley de 13 de noviembre de 1957 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 135) y Orden aclaratoria de 27 de octubre de 1958 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 132), se concede autorización para contraer matrimonio con doña María del Socorro Dapena Crespo al Teniente del Arma de Aviación, sin aptitud para el Servicio en Vuelo, don Luis Cesteros Fernández, de los Servicios de la Primera Región Aérea.

Madrid, 2 de septiembre de 1972.

SALVADOR

TRIENIOS

Orden Ministerial núm. 2.297/72.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º núm. 6 de la Ley 113/66,

de 28 de diciembre (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 157) y Orden del Ministerio del Aire, de 20 de diciembre de 1950 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 141), se conceden tres trienios (3), por nueve años de servicios computables, con antigüedad de 1 de agosto de 1972, al Sargento (M. A.) don José Moreno Tovar, en situación de «En servicios especiales, grupo de destinos de interés militar» en la Segunda Región Aérea.

Madrid, 31 de agosto de 1972.

SALVADOR

SUBSECRETARIA DE AVIACION CIVIL

DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS

Orden Ministerial número 2.298/72, de 31 de agosto, por la que se concede nuevo plazo para integrarse en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea al personal funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Radiotelegrafistas que reuniendo las condiciones establecidas por la Ley de creación, han continuado prestando servicio como Controladores desde su entrada en vigor hasta la fecha.

La Ley 91/1966, de 28 de diciembre, por la que se creó el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea estableció en su artículo 2.º las condiciones necesarias para tener acceso a dicho Cuerpo, y en la Disposición transitoria 3.ª, previó la posibilidad de que el personal del Ministerio del Aire, que cumpliendo las condiciones establecidas, no solicitase su ingreso en el Cuerpo en el plazo señalado, podría continuar prestando sus servicios como Controladores mientras no estuviese cubierta la plantilla del Cuerpo.

Desde aquella fecha, diverso personal Funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Radiotelegrafistas, viene prestando ininterrumpidamente servicio como Controladores, por no haber podido ser cubiertas las plantillas previstas, a pesar de las Convocatorias publicadas, y que no solicitó en su día el ingreso en el Cuerpo por diversas causas, y por desconocerse, dentro del plazo señalado para su admisión, el Régimen y Reglamento Orgánico del mismo.

Sin embargo, los conocimientos adquiridos por este personal a través de los años, y la imperiosa necesidad de contar con sus servicios para atender el continuo incremento del tráfico aéreo, así como las dificultades para poder disponer del personal cualificado, que atienda adecuadamente las crecientes saturaciones del tráfico, aconsejan dar una nueva oportunidad a este personal, para integrarse en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea mediante la ampliación del plazo concedido por Orden Ministerial núm. 10/67 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 2).

Por todo ello dispongo:

Artículo 1.º En virtud de las facultades que me confiere la disposición final de la Ley 91/66, y de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la misma, se concede nuevo plazo de treinta días para que el personal Funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Radiotelegrafistas, que desde la fecha de entrada en vigor de la Ley antes citada, ha permanecido prestando servicios como Controlador de la Circulación Aérea ininterrumpidamente hasta la fecha, y cumpla las demás condiciones fijadas en la misma, pueda solicitar su integración en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, mediante instancia dirigida a mi Autoridad por conducto de sus Jefes respectivos, que-

nes las cursarán al Servicio Nacional de Control de la Circulación Aérea para informe y posterior trámite a la Dirección de Personal.

Art. 2.º El personal del apartado 4.º del artículo 2.º de la Ley tendrá la admisión en el Cuerpo condicionada, a la superación de un Curso abreviado, que se efectuará en el Centro de Adiestramiento de Control de la Circulación Aérea (Barajas).

Art. 3.º El personal que cumpla las condiciones establecidas quedará integrado en el Cuerpo a continuación del último Controlador del Curso convocado por O. M. núm. 2917/71 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 137) y por el orden que se cita en el artículo 3.º de la Ley.

Madrid, 31 de agosto de 1972.

SALVADOR

Disposiciones de otros Departamentos

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Don José Manuel Pérez de Diego, Comandante Ingeniero Aeronáutico de Aviación, retirado, con residencia en León, le corresponde el haber mensual de 23.100,00 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1972, por la Delegación de Hacienda de León (22).

Don José Ferrera de Castro Bailón, Capitán Oficinas Militares de Aviación, retirado, con residencia en Sevilla, le corresponde el haber mensual de 22.995,00 pesetas, a percibir desde

1 de octubre de 1972, por la Delegación de Hacienda de Sevilla (21).

Don Pedro Mantilla Pérez, Teniente de Aviación, retirado, con residencia en Valladolid, le corresponde el haber mensual de 20.790,00 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1972, por la Delegación de Hacienda de Valladolid (21).

Don Agustín Hernández García, Teniente de Aviación, retirado, con residencia en Málaga, le corresponde el haber mensual de 18.270,00 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1972, por la Delegación de Hacienda de Málaga (23).

Don Rafael Pineda Conde, Subteniente Mecánico de Aviación, retirado, con residencia en Valencia, le corresponde el haber mensual de 15.014,99 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1972, por la Delegación de Hacienda de Valencia (23).

Don Francisco López Mateo, Subteniente de Aviación, retirado, con residencia en Málaga, le corresponde el haber mensual de 15.645,00 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1971, por la Delegación de Hacienda de Málaga (23, 60).

Don Joaquín Ortega García, Subteniente de Aviación, retirado, con residencia en Badajoz, le corresponde el haber mensual de 13.346,66 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1972, por la Delegación de Hacienda de Badajoz (23).

Don Marcelo Merino Santamarta, Subteniente de Aviación, retirado, con residencia en Valladolid, le corresponde el haber mensual de 13.346,66 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1972, por la Delegación de Hacienda de Valladolid (23).

Don Bernardo Gañán Hernández, Subteniente de Aviación, retirado, con residencia en Valladolid, le corresponde el haber mensual de 13.346,66 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1972, por la Delegación de Hacienda de Valladolid (23).

Don Onofre García López, Subteniente de Aviación, retirado, con residencia en Córdoba, le corresponde el haber mensual de 13.346,66 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1972, por la Delegación de Hacienda de Córdoba (23).

Don Jesús Izquierdo Rubio, Subteniente de Aviación, retirado, con residencia en Jerez de la Frontera, le corresponde el haber mensual de pesetas 12.786,66, a percibir desde 1 de septiembre de 1972, por la Delegación de Hacienda de Jerez de la Frontera.

Don Juan Jiménez Sánchez, Brigada Mecánico de Aviación, retirado, con residencia en Madrid, le corresponde el haber mensual de 13.965,00 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1972, por la D. G. de la Deuda.

Don Mariano Nombela Vera, Brigada Mecánico de Aviación, retirado, con residencia en Aznalfarache, le corresponde el haber mensual de pesetas 11.853,32, a percibir desde 1 de julio de 1972, por la Delegación de Hacienda de Sevilla (23).

Don Angel del Río Costilla, Brigada Radiotelegrafista de Aviación, retirado, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, le corresponde el haber mensual de 13.754,99 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1967, por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife (60, c).

Don Felipe Pérez Hidalgo, Brigada de Aviación, retirado, con residencia en Madrid, le corresponde el haber mensual de 12.413,32 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1972, por la Dirección General de la Deuda (23).

Don Francisco Díaz Castro, Sargento primero E. de Aviación, retirado, con residencia en Salamanca, le corresponde el haber mensual de pesetas 11.700,00, a percibir desde 1 de agosto de 1968, por la Delegación de Hacienda de Salamanca (23, 60, f).

OBSERVACIONES

(21) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 800 pesetas, por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(22) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400 pesetas, por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(23) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(60) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(c) Desde la fecha de arranque a fin de diciembre de 1968 percibirá la cantidad mensual de 13.476,75 pesetas, que es el 85 por 100 de su haber pasivo; durante el año 1969 percibirá 14.269,50 pesetas mensuales, que es el 90 por 100; desde 1 de enero de 1970 a fin de diciembre del mismo año percibirá 15.062,25 pesetas mensuales, que es el 95 por 100, y desde 1 de enero de 1971 percibirá 15.855 pesetas mensuales, que es el 100 por 100 de su haber pasivo.

(f) Desde la fecha de arranque a fin de diciembre de 1968 percibirá la cantidad mensual de 9.996 pesetas, que es el 85 por 100; durante el año 1969 percibirá 10.584 pesetas, que es el 90 por 100; desde 1 de enero de 1970 a fin de diciembre del mismo año percibirá 11.172 pesetas, que es el 95 por 100, y desde 1 de enero de 1971 percibirá 11.760 pesetas mensuales, que es el 100 por 100 de su haber pasivo.

Madrid, 3 de agosto de 1972.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Enrique de Santiago Prieto*.

(Del «D. O. del Ministerio del Ejército» núm. 190, Apéndices).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo, consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

PERSONAL CIVIL

Pensiones.

En virtud de las facultades que le confieren a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil a fin de que por las autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados.

Doña María Carilla Mayral, viuda del Capitán de Aviación don Manuel Mellado de Robles, con residencia en Sevilla, le corresponde la pensión mensual de 6.620,83 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1972, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, según Estatuto y Leyes 112/66 y 19/70 y Decreto 329/67.

Doña María del Carmen Soler Alberti, viuda del Ayudante primero de Ingenieros Aeronáuticos de Aviación, don José Antonio Galera Segura, con residencia en Palma de Mallorca, le corresponde la pensión mensual de 5.862,50 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1972, por la Delegación de Hacienda de Baleares, según Estatuto y Leyes 112/66 y 19/70 y Decreto 329/67.

Doña Aurora García Crespo, viuda del Teniente de Complemento de Aviación don Enrique Otero Cabrero, con residencia en Valladolid, le corresponde la pensión mensual de 3.879,16 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1972, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, según Estatuto y Leyes 112/66 y 19/70 y Decreto 329/67.

Doña Severina Adán Barroso, viuda del Subteniente de Aviación don Angel Bautista Hernández, con residencia en Madrid, le corresponde la pensión mensual de 4.345,83 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1972, por la D. G. de la Deuda, según Estatuto y Leyes 112/66 y 19/70 y Decreto 329/67.

Doña Beridiana Fernández Fernández, madre del Cabo segundo especialista de Aviación don Apolinar Magallón Fernández, con residencia en Torrelavega, le corresponde la pensión mensual de 2.916,66 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1972, por la Delegación de Hacienda de Santander, según Estatuto y Leyes 112/66 y 19/70 y Decreto 329/67 (17).

OBSERVACIONES

(17) Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que quedará nulo y sin efecto desde el día 1 de junio de 1972.

Madrid, 21 de julio de 1972.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Enrique de Santiago y Prieto*.

(Del «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 190, Apéndices).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique, deberá advertirle al propio tiempo, que si se considerarán perjudicados con su señalamiento pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado»

número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados.

Don Gabriel Rovira Cerdán y doña Carmen Aler Costa, padres del alumno, Escuela Vuelo de Aviación don José María Rovira Aler, con residencia en Barcelona, le corresponde la pensión mensual de 500 pesetas de sueldo regulador, más un incremento del 125 por 100, a partir de 1-1-69, según fecha de arranque, por un total de 1.125,00 pesetas, según Estatuto y Leyes 57/60, 82/61 y 164 y Decreto 329/67, a percibir desde 1 de noviembre de 1970, por la Delegación de Hacienda de Barcelona (12).

OBSERVACIONES

(12) La percibirán en coparticipación y partes iguales, pasando por entero al que sobreviviera, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 26 de julio de 1972.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, *Enrique de Santiago Prieto*.

(Del «D. O. del Ministerio del Ejército» núm. 190, Apéndices).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que si se consideran perjudicados en su señalamiento pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que, como trámite inexcusable, deben

formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DEL AIRE

SUBSECRETARIA DE AVIACION CIVIL

OFICINA DE ACTIVIDADES INTERNACIONALES

CONVOCATORIA DE CONCURSO PC 20/72

Plaza: Oficial Técnico de Investigación y Prevención de Accidentes.

Sueldo: Neto (exento de impuestos): 13.578 dólares, cifra a la que se incorporarán once aumentos anuales, hasta llegar a 17.568 dólares.

Destino: Sección de Investigación y Prevención de Accidentes, Subdirección de Vuelo, Dirección de Navegación Aérea, Sede de la OACI, en Montreal.

Condiciones exigidas: Título universitario en ingeniería (preferentemente aeronáuticas) o preparación técnica equivalente. Conocimiento de los métodos y principios estadísticos.

Amplio conocimiento y experiencia en la investigación y prevención de accidentes de aeronaves y en las técnicas y métodos de explotación relacionados con las aeronaves de transporte actuales. Es conveniente asimismo poseer experiencia en esferas aeronáuticas conexas y en la aplicación de técnicas de investigación estadística. Asimismo también deberá tener experiencia práctica de vuelo como piloto comercial.

Es indispensable dominar uno de los idiomas oficiales de la Organización (español, francés, inglés, ruso), y es conveniente tener un conocimiento práctico de los demás.

Plazo de admisión: Hasta el 3 de octubre de 1972.

Para más detallada información, dirigirse a la Oficina de Actividades Internacionales de la Dirección General de Transporte Aéreo de la Subsecretaría de Aviación Civil.—Ministerio del Aire.—Plaza de la Moncloa.—MADRID.

MINISTERIO DEL AIRE

SUBSECRETARIA DE AVIACION CIVIL

OFICINA DE ACTIVIDADES INTERNACIONALES

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE OACI PC 23/72

Plaza: Jefe de la Sección de Estudios Económicos.

Sueldo: Neto (exento de impuestos): 16.555 dólares, cifra a la que se incorporarán nueve aumentos anuales, hasta llegar a 20.130 dólares.

Destino: Sección de Estudios Económicos, Subdirección de Estudios Económicos y de Estadística, Dirección de Transporte Aéreo, sede en Montreal.

Condiciones exigidas: Título universitario o preparación académica equivalente, de preferencia con especialización en el campo económico del transporte.

Amplia experiencia en los aspectos económicos de la aviación civil adquirida en un puesto de responsabilidad en un organismo estatal o internacional, en una línea aérea o en un aeropuerto.

Es indispensable dominar por lo menos uno de los idiomas de trabajo de la Organización (español, francés, inglés o ruso), y conveniente tener un conocimiento práctico de los demás.

Plazo de admisión: Hasta el 18 de octubre de 1972.

Para más detallada información, dirigirse a la Oficina de Actividades Internacionales.—Dirección General de Transporte Aéreo.—Subsecretaría de Aviación Civil.—Ministerio del Aire.—Plaza de la Moncloa.—MADRID.

COLECCION LEGISLATIVA

En la Administración de este BOLETIN OFICIAL, se hallan a la venta algunos tomos de Colecciones Legislativas correspondientes a los años: 1944, 1945, 1949, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1964, 1965, 1966 y 1967.

Al precio de pesetas 60, 50, 70, 60, 100, 100, 130, 160, 272, 303, 278, 532 respectivamente cada ejemplar.